



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS – CAUCA

Rosas, Cauca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Llega a despacho para decidir en relación con el mandamiento de pago solicitado dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** radicada bajo el número **2023-00045-00**, propuesta por intermedio de apoderado judicial por el señor **JUAN SEBASTIAN ZUÑIGA ARCOS**, contra **JOSE IVAN LOPEZ SOLANO**.

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Se presenta como título de recaudo ejecutivo constancia de acuerdo conciliatorio por la suma de \$14.500.000.00, suscrito el 24 de mayo de 2022, ante la Fiscalía Primera Local de Popayán, en la que el demandado JOSE IVAN LOPEZ SOLANO, se obligó a pagar al señor JUAN SEBASTIAN ZUÑIGA ARCOS.

El título presentado para su pago, reúne los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del C. del comercio y se encuentra amparado por la presunción de autenticidad contemplado en el artículo 244 del Código General del Proceso; además, de él se derivan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidadas de dinero, por ello, presta merito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado estatuto procesal.

Por la cuantía de la obligación, la calidad de parte demandante y el domicilio del demandado, éste es el Juzgado competente para conocer de la presente acción.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS - CAUCA: RESUELVE.

**Primero:** **LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA** en favor del señor **JUAN SEBASTIAN ZUÑIGA**, con C. de C. No. 1.061.601.858, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra **JOSE IVAN LOPEZ SOLANO**, titular de la C. de C. No. 1.061.731.130 por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de CINCO MILLONES (\$5.000.000.00), DE PESOS M/CTE. como capital de la obligación.
- b) Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el **25 de junio de 2022**, que entró en mora la obligación hasta el día de su pago total.
- c) Por la suma de CINCO MILLONES (\$5.000.000.00), DE PESOS M/CTE. como capital de la obligación.
- d) Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el **25 de julio de 2022**, que entró en mora la obligación hasta el día de su pago total.
- e) Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

(\$4.500.000.00) M/CTE., como capital de la obligación.

- f) Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el **25 de agosto de 2022**, que entró en mora la obligación hasta el día de su pago total.

Las anteriores sumas de dinero las deberá cancelar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le deberá hacer.

SOBRE COSTAS SE DECIDIRA OPORTUNAMENTE.

**Segundo: NOTIFIQUESE** personalmente el contenido de la presente providencia al demandado JOSE IVAN LOPEZ SOLANO, titular de la C. de C. No. 1.061.731.130 en la forma y en los términos indicados por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. **ADVIERTASELE** que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, podrá formular las excepciones que considere tener en su favor.

**Tercero: RECONOCER** personería para actuar en el presente asunto al doctor JORGE MOSQUERA CAICEDO, titular de la C. de C. Numero 17.186.526 T.P. Número 38.877 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante, en la forma y termino del poder allegado.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

M  
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ  
Juez Promiscuo Municipal

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ROSAS CAUCA</b></p> <p><b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número <b>041</b> hoy veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).</p> <p> <b>MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA</b> Secretaria</p>
--